



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 047

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes establecer la política nacional sobre la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, referentes a la importación, almacenamiento, refinación, purificación, mezcla, procesamiento, transformación, envase, transportación, distribución y comercialización al por mayor y al detalle de productos derivados del petróleo y demás combustibles; y llevar a cabo la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas de seguridad y de calidad; y analizar y decidir, mediante resolución del ministerio, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones, relativas a las actividades de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o revocación;

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es mantener el registro de los derechos o títulos otorgados a través de licencias o concesiones a los comerciantes e industriales, para establecer políticas y programas de fomento y desarrollo en sus respectivas áreas, controlar la aplicación de las leyes y poder otorgar licencias para aquellos que las requieran y cumplan con los requisitos de las mismas;

CONSIDERANDO: Que una vez se produzcan cambios en el nombre comercial o denominación social de alguna entidad comercial o industrial, es necesario hacer los cambios correspondientes en los registros particulares de derechos o títulos otorgados, siempre habiéndose cumplido con las normativas legales relativas al nombre comercial u otro signo distintivo, al comercio en sentido general, al registro mercantil y a las autoridades fiscales dominicanas;

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes se encuentra apoderado de una solicitud de cambio en los registros de las licencias expedidas a favor de la sociedad **CINQUE TERRE ENERGÍA, S.A.**, RNC No. 1-30-89390-1, por motivo de cambio de

1

2017 / ENBOGA ENERGY, S.A. / RESOLUCION QUE AUTORIZA "CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL EN REGISTRO" / De CINQUE TERRE ENERGIA, S.A., a ENBOGA ENERGY, S.A., en los registros correspondientes a las licencias de: 1) Importador de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, sin Terminal de Almacenamiento Propia; 2) Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo y 3) Transporte de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

nombre comercial o denominación social a **ENBOGA ENERGY, S.A.**; por lo que está llamada a ponderar los documentos que acompañan la solicitud, verificando el cumplimiento de los preceptos legales requeridos para cada actuación realizada conforme a las leyes respectivas, y así proceder con la autorización de cambio de nombre comercial en el registro y, consecuentemente, los cambios en todos los títulos de concesión o licencias otorgados por este Ministerio;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley No. 20-00 de fecha 8 de mayo del 2000, sobre Propiedad Industrial;

VISTA: La Ley No. 3-02 de fecha 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil;

VISTA: La Ley No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008, modificada por la Ley No. 31-11 de fecha 11 de febrero de 2011, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;

VISTA: La Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992, modificada, que instituye el Código Tributario Dominicano;

VISTA La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 y sus modificaciones, de fecha 29 de noviembre de 2000;

VISTA: La Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTO: El Decreto No. 307-01 y sus modificaciones, de fecha 2 de marzo de 2001, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 112-00 de fecha 29 de noviembre de 2000;

2

2017 / ENBOGA ENERGY, S.A. / RESOLUCION QUE AUTORIZA "CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL EN REGISTRO" / De CINQUE TERRE ENERGIA, S.A., a ENBOGA ENERGY, S.A., en los registros correspondientes a las licencias de: 1) Importador de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, sin Terminal de Almacenamiento Propia; 2) Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo y 3) Transporte de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: La comunicación de fecha 24 de noviembre de 2016, de la sociedad **ENBOGA ENERGY, S.A.**, RNC No. 1-30-89390-1, con su domicilio en la carretera Sánchez, Km. 6 ½, Santo Domingo, D.N., teléfono 809-286-2001, mediante la cual informa que a partir del 30 de junio de 2016 su denominación social cambió de **CINQUE TERRE ENERGIA, S.A.**, a **ENBOGA ENERGY, S.A.**, por lo que solicita considerar el cambio de nombre y los cambios pertinentes en nuestros registros y procesos internos;

VISTOS: Los documentos depositados que sustentan el referido cambio de denominación social: copia del certificado de registro de nombre comercial No. 439810, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) el 24 de mayo de 2016; copia de documentación corporativa, a saber: lista de presencia y acta de la asamblea general extraordinaria que aprueba el cambio de nombre, celebrada el 30 de julio de 2016, registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD); estatutos sociales de fecha 30 de junio de 2016, registrados por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD); certificado de registro mercantil No. 97955SD, con vencimiento 14 de mayo de 2017, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD);

EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el cambio del nombre comercial o denominación social en los registros de este Ministerio de las licencias expedidas a favor de la sociedad **CINQUE TERRE ENERGÍA, S.A.**, RNC No. 1-30-89390-1, por motivo de cambio de denominación social a **ENBOGA ENERGY, S.A.**; y consecuentemente se **ORDENA** el referido cambio en los registros correspondientes a las licencias de: 1) Importador de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, sin Terminal de Almacenamiento Propia, amparada en la Resolución No. 199 del 7 de agosto de 2012; 2) Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, amparada en la Resolución No. 198 del 7 de agosto de 2012; y 3) Transporte de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, amparada en la Resolución No. 210 del 10 de agosto de 2012; para que en lo adelante se inscriba con la denominación social "**ENBOGA ENERGY, S.A.**".

2017 / ENBOGA ENERGY, S.A. / RESOLUCION QUE AUTORIZA "CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL EN REGISTRO" / De CINQUE TERRE ENERGIA, S.A., a ENBOGA ENERGY, S.A., en los registros correspondientes a las licencias de: 1) Importador de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, sin Terminal de Almacenamiento Propia; 2) Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo y 3) Transporte de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO SEGUNDO: Se otorga a **ENBOGA ENERGY, S.A.**, un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, para que formalice el depósito por ante este Ministerio de copia del acta de modificación o actualización de datos en el Registro Nacional de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que refleje el nuevo nombre comercial o denominación social de la sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: La certificación de la presente resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 115 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004), expedida por este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Hidrocarburos, así como su publicación en la página Web de este ministerio, en cumplimiento con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004; tan pronto como **ENBOGA ENERGY, S.A.**, haya retirado copia certificada de la presente resolución y efectuado el pago del cargo por el servicio correspondiente.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ING. JUAN TEMÍSTOCLES MONTAS
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



2017 / ENBOGA ENERGY, S.A. / RESOLUCION QUE AUTORIZA "CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL EN REGISTRO" / De CINQUE TERRE ENERGIA, S.A., a ENBOGA ENERGY, S.A., en los registros correspondientes a las licencias de: 1) Importador de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, sin Terminal de Almacenamiento Propia; 2) Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo y 3) Transporte de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.